



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

" Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho "



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 30 -2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 23 de febrero 2024

VISTO:

EL INFORME Nº 003-2024- GR-CAJ-GSRCH/OSRA- URH; EL MEMORÁNDUM Nº 45 -2024-GR.CAJ-GSRCH/G, DE FECHA 23/02/2024

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, a través de su Novena Disposición Complementaria Final, establece que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por el Título V, de dicha disposición se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia.

Que, por otra parte el literal i) del artículo IV, del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, precisa que la definición de servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en grupos de funcionario público, directo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las entidades han iniciado o no el proceso de tránsito al mencionado régimen del Servicio Civil.

Que, en cuanto al Procedimiento Administrativo Disciplinario contenido en la Ley del Servicio Civil y su reglamento, el art. 92º de la ley señala como sus autoridades a: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad y; iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y depende de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante el documento del visto, el Gerente Sub Regional de Chota, autoriza Designar a la Abg. Mírela del Carmen Carranza Trigos, personal contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios, como secretario técnico Titular de la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de la tramitación de los Procesos Administrativos Disciplinarios, resulta viable Designar a un profesional Abogado a fin de que asuma el cargo de Secretario Técnico – Titular de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia Sub Regional de Chota, lo cual es concordante con lo dispuesto en el art. 94º del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

Estando a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, su Reglamento General, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, La Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
Nº 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Servicio Civil" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H;

Contando con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y;

El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 23 de febrero del 2024, a la Abogada: MÍRELA DEL CARMEN CARRANZA TRIGOSO - Servidor Contratado bajo el régimen del D.L.1057, como secretario técnico Titular, de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativos Disciplinarios – PAD, de la Gerencia Sub Regional de Chota, designación que se realiza a tiempo completo y dedicación exclusiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración – Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y, a la parte interesada, señalados en al artículo primero de la presente resolución, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca